

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8656

*ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se anula la adjudicación de la Adjuntía de «Química inorgánica» (Facultad de Ciencias) de la Universidad de Granada, hecha en virtud de concurso de traslado, al Profesor adjunto don Angel Linares Solano.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de enero pasado se adjudicó, en virtud de concurso de traslado, la Adjuntía de «Química inorgánica» (Facultad de Ciencias) de la Universidad de Granada, al Profesor adjunto don Angel Linares Solano, A44EC3936, actualmente destinados en la Universidad de Extremadura.

Como quiera que el interesado comunica haber obtenido una plaza del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, por lo que solicita se acepte la renuncia a la adjuntía de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, ha dispuesto anular la adjudicación hecha a favor de don Angel Linares Solano por Orden ministerial de 21 de enero de 1982 y declarar desierta la Adjuntía de «Química inorgánica» (Facultad de Ciencias), de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8657

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la clasificación de personal funcionario de carrera de la Escala de Administrativos de dicho Organismo, en situación de excedencia voluntaria.*

En virtud de la clasificación llevada a cabo por la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a petición del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se la funcionaria que más adelante se indica, que por omisión no fue incluida en las relaciones de personal referidas a 4 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1973), y cumplido lo dispuesto en el artículo 5.1 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, tengo a bien publicar dicha clasificación como funcionaria de carrera de la Escala de Administrativos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en situación de excedencia voluntaria, de doña María Dolores Caballero Molinero, documento nacional de identidad 2.439.800. Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1937. Número de Registro de Personal T02EC08A000251P.

Esta funcionaria clasificada no podrá incorporarse al servicio activo en tanto no se produzca vacante en su Escala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—El Presidente, Alejandro Nieto García.

8658

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la modificación de clasificación de personal funcionario de carrera de dicho Organismo.*

En virtud de la modificación de clasificación llevada a cabo por la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a petición de la funcionaria que más adelante se indica, que fue clasificada como Auxiliar, en situación de excedencia voluntaria, en las relaciones de personal referidas a 4 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 20 de febrero de 1973), y cumplido lo dispuesto en el artículo 5.1 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, tengo a bien publicar dicha modificación y por consiguiente la clasificación de doña María del Carmen Molero Pulido, documento nacional de identidad número 51.044.449. Fecha de nacimiento: 8 de septiembre de 1940. Número de Registro de Personal T03EC08A000251P, como funcionario de carrera de la Escala de Administrativos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en situación de excedencia voluntaria, y con referencia al 4 de septiembre de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—El Presidente, Alejandro Nieto García.

8659

*ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a los Maestros procedentes del plan profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936, cuyas solicitudes fueron presentadas en el plazo establecido.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el plan profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, acogiéndose al artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), acompañando para ello la documentación prescrita en los números 2, 1, al 2, 7, del apartado A), del número tercero de la Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que ha acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden, apartado A).

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 329/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17) a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se le asigne.

A los procedentes del plan profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha; y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma, la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción prescindiendo de las incidencias derivadas de la guerra civil española; y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1936.

Segundo.—Los citados Profesores deberán, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» dirigir instancia a la Delegación Provincial del Departamento que se les asigna, para que por la misma se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen, para obtener destino en propiedad definitiva.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará, nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto, al momento de posesión en el primer destino, formularán ante la Delegación Provincial correspondiente la oportuna declaración jurada relativa a tal punto.

Cuarto.—Los Maestros de análogas procedencias que fallecieron o que cumplieron los setenta años de edad con anterioridad al 4 de julio de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto de 2 de junio anterior y que figuran en los apartados B) y D) del anexo son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha de su fallecimiento o cumplimiento de la edad de setenta años fuese anterior a 19 de octubre de 1972, fecha del Decreto de integración del Cuerpo de Magisterio en el de Profesores de EGB, la integración de los mismos se entenderá en el Cuerpo de Magisterio Nacional Primario; y cuando dichas fechas fuesen posteriores a 19 de octubre de 1972 la integración se entenderá en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica. La fecha de integración de estos Maestros es la de su fallecimiento o aquella en que cumplieron la referida edad de setenta años, y la antigüedad, conforme al Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24) será la de 1 de septiembre de 1936.

Los efectos económicos de percepción de pensión serán de 4 de julio de 1977, pero los efectos económicos derivados de la mejora que supone el reconocimiento de antigüedad serán de 13 de febrero de 1979, fecha del Decreto que así lo establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.